

RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00145-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, mayo veinticinco de dos mil veintidós

En atención a la misiva cursa el 24-05-2022 por la demandante, debe indicarse que en el auto que convocó a la audiencia del comité de verificación, (pdf 92), se indicó expresamente: *“de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la L 472/98, se dispone llevarla a cabo en el Condominio Tesoro Campestre (...)”*

De modo que estaba claro, desde ese momento, que la vista se realizaría en el sitio, al punto que a él acudieron los apoderados de la parte demandante, el Municipio de Calarcá Q y de la CRQ, como también lo hizo la Procuradora 14 Judicial II, Ambiental y Agraria, haciendo caso omiso al errado agendamiento en la plataforma Microsoft Teams.

En cuanto a la incorrecta información provista por vía telefónica, la misma fue rectificada. Infortunadamente, el encontrarse fuera de la ciudad le impidió acudir a la diligencia.

Por otra parte, el objeto de la audiencia y del comité de verificación es evaluar las medidas conducentes para prevenir el riesgo derivado de la conducción del canal de aguas lluvias y la acumulación de material de construcción en la Quebrada La

Arenosa y no zanjar controversias de otro orden, como las descritas en el memorial.

Notifiquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 76 del 26-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d064b3824c13e7304bc4dde7edc071a4e55b078b7eca242f11ca922c633156**

Documento generado en 25/05/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>